

RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONCURSO FIC-R 2017

P. 1: En caso de existir aportes valorizados y/o pecuniarios de las entidades asociadas, ¿Éstos deben quedar expuestos en el Anexo N° 3: Aportes de la Institución Receptora?

R. 1: El Anexo N° 3 deberá ser llenado de forma individual por la institución que realice aportes pecuniarios y/o no pecuniarios para la ejecución de la iniciativa. Si la institución es asociada, deberá completar adicionalmente el anexo N°4 con el fin de identificarla claramente.

Los aportes pecuniarios y no pecuniarios, propios o de terceros, comprometidos para la ejecución del proyecto, también deberán quedar reflejados en el capítulo VIII, punto 8.1. del Anexo N° 2 “Formulario de postulación FIC-R 2017”.

P. 2: ¿Los gastos de alimentación, arriendo de locales y arriendo de equipos asociados al plan de difusión van asignados a los gastos de operación?

R. 2: El detalle de los ítems a financiar están detallados en el punto 6 de las bases del Concurso. Las actividades de difusión propuestas en el formulario de postulación (Anexo N°2), según lo establecido en el Instructivo de Difusión 2017, deben estar contenidas en el ítem presupuestario gastos de difusión, punto 6, letra C de las bases del concurso.

P. 3: ¿Existe algún formato de CV? Y en caso de existir, ¿Cómo debe ser solicitado y adjuntado?

R. 3: Si bien no existe un formato definido para la presentación del currículum vitae, es importante que éste contenga las experiencias académicas y profesionales directamente relacionadas con la iniciativa que se postula. Este documento no debe exceder una página por cada profesional y debe ser firmado por cada uno de éstos.

P. 4: En caso de existir asociatividad con organismos gubernamentales con representación regional, ¿La carta de compromiso de asociatividad puede ser firmada por el representante regional?

R. 4: La carta de asociatividad puede ser firmada por un representante regional de un organismo gubernamental, siempre y cuando éste pueda actuar como representante legal de la institución.

P. 5: ¿Deben concurrir a la notaría los representantes involucrados para validar la carta de asociatividad ante notario?

R. 5: La carta de asociatividad original debe ser legalizada ante notario. La comparecencia de los representantes legales para la validación de dicha carta debe ser establecida por un notario.

P. 6: Punto 3.5 de las Bases y Anexo N°4 (Carta de Asociatividad): Las bases indican que en la



carta de asociatividad se debe indicar “la necesidad de llevar a cabo la iniciativa, señalando el valor agregado de la ejecución de esta y sus resultados”, sin embargo este requerimiento no aparece en el Anexo N°4. ¿Es necesario incluir en el Anexo 4 “la necesidad de llevar a cabo la iniciativa, señalando el valor agregado de la ejecución de esta y sus resultados”?

R. 6: Si, debe ser incluido en el Anexo N° 4. Según lo establecido en las bases del concurso, los documentos deben contener el detalle solicitado, su no inclusión significará que la postulación será declarada inadmisibile.

P. 7: ¿Es posible, en forma adicional y complementaria a la/las cartas de asociatividad, presentar otro tipo de cartas de apoyo o interés de otras instituciones?

R. 7: Las Bases del concurso señalan la obligatoriedad de que la institución postulante cuente con organismos asociados para la ejecución de la iniciativa, los cuales deben estar formalizados mediante Anexo N° 4.

De forma adicional y complementaria, el postulante puede adjuntar **cartas de apoyo y/o interés** de la iniciativa que se postula, las cuales deben ser dirigidas al Intendente Regional y legalizadas ante notario.

P. 8: En el caso de la postulación conjunta de una iniciativa por dos o más universidades, siendo una de ellas la beneficiaria y la(s) otra(s) entidad(es) asociada(s):

a) ¿Es posible transferir recursos monetarios desde la beneficiaria hacia las asociadas para remunerar los trabajos ejecutados, contra la correspondiente facturación, de manera independiente a la restricción de no superar el 40% de los recursos solicitados en honorarios al Gobierno Regional de Valparaíso (punto 6, letra b de las bases del concurso)?

b) En caso que lo anterior no sea posible para asociadas, ¿Sería posible para una relación de coejecutores u otra modalidad en vez de asociadas?

c) Con relación a los gastos de capacitación (punto 6, letra b de las bases del concurso), se indica que “incluye todos los gastos necesarios para la capacitación...”, ¿Debe entenderse que lo gastos en recursos humanos que la capacitación requiere están liberados de la restricción del 40% indicada en el punto “a” anterior?

R. 8:

a) El porcentaje máximo permitido para pagar los recursos humanos es de 40% con cargo al FIC-R.

b) La modalidad permitida es la de entidades asociadas, las que también están sujetas a las restricciones presupuestarias indicadas en la respuesta letra “a” si son con cargo al FIC-R.

c) Los gastos en recursos humanos establecidos en la letra “a” del punto 6 de las bases, indica que estos corresponden a gastos relacionados con las remuneraciones y honorarios obtenidos por personas naturales, producto de un contrato individual de trabajo o contrato de servicios



profesionales.

Esta definición abarca a todos los servicios que se prestan para la ejecución de la iniciativa FIC-R que se financie.

P. 9: ¿Los activos obtenidos a través del proyecto deben ser devueltos al Gobierno Regional?

R. 9: Se debe considerar lo establecido en el punto 6 letra “e” de las bases.

P. 10: ¿Existe alguna restricción o evaluación negativa de que una empresa privada, que ha realizado diversos proyectos de I+D sin necesidad de asociarse con universidades, postule un proyecto a este tipo de fondo, en donde las capacidades de I+D son internas?

R. 10: El punto 2 de las bases establece el tipo de instituciones que pueden postular a este fondo y el punto 3, 3.5, establece como requisito acreditar asociatividad para la ejecución de la iniciativa que se postule.

P. 11: Sobre el punto 1.3.3 Recurso Hídrico, se solicita aclarar el concepto tejido productivo.

R. 11: Se refiere a la dinámica productiva territorial y a la cadena de valor relacionada con la gestión del recurso hídrico.

P. 12: En el punto 3.1 se indica que para propósitos de postulación, se debe enviar un oficio conductor. Se solicita indicar formato requerido para dicho oficio.

R. 12: No hay formato establecido para el oficio conductor. Este documento que también puede ser una carta certificada, debe ser dirigido al Intendente Regional y reflejar lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases.

P. 13: En el punto 3.3 se indica que se debe presentar documento que acredite a la institución postulante como institución receptora de recursos FIC-R, ¿En el caso de una empresa privada qué tipo de documento se debe acompañar para acreditar dicha condición?

R. 13: Las entidades que no cumplen con los tres primeros requisitos indicados en el punto 2 de las bases, podrán solicitar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la calificación de institución elegible de recursos FIC-R, según lo establecido en el Decreto N° 68 de MINECOM, año 2009.

P. 14: ¿Existe alguna restricción sobre recursos humanos preexistentes, es decir, personas que ya se encuentran contratadas por la institución, y que para finalidades del proyecto dedicarán su tiempo, ya sea total o parcial, al proyecto postulado?

R. 14: El ítem recursos humanos no debe exceder el 40% del total de recursos solicitados al FIC-R. Cada profesional que desempeñe labores para la iniciativa, debe acreditar disponibilidad horaria, condición establecida en el punto 6, letra “a” de las bases.

P. 15: Respecto a la pregunta N° 14 ¿Cuál es la forma de acreditar que los recursos humanos



estarán asignados al proyectos?

R. 15: Después de acreditar la disponibilidad horaria de cada trabajador propuesto, la institución ejecutora deberá formalizar en los contratos de trabajo las labores a realizar por cada profesional, a objeto para rendir recursos FIC-R con cargo al ítem recursos humanos. Las liquidaciones de sueldo y boletas de honorarios deberán especificar claramente el código del proyecto y monto pagado con cargo al FIC-R.

P. 16: Punto 6, letra “d”. En el caso de compra de materiales y otros elementos que posean IVA, ¿Se financiará el monto neto o se podrá cargar al financiamiento el costo de dicho impuesto?

R. 16: Se financiará el monto total de bienes y servicios, incluyendo el IVA.

P. 17: Punto 6, letra “e”. En el caso de adquisición de equipamiento, ¿Se aceptará como ítem financiable el valor total del activo o se deberá considerar la depreciación?

R. 17: Se considerará el valor total del activo.

P. 18: Punto 6, letra “e”. Si se adquiere un activo fijo y se valida por parte del Gobierno Regional, ¿En qué momento se podrá activar la contabilidad?, ¿En el mismo año contable o posterior a que termine el convenio?

R. 18: Para efectos de rendición de la institución informará y documentará la compra del activo. Para efectos contables la institución deberá respetar lo dispuesto en punto 6, letra “e” de las bases y activar en la contabilidad interna una vez finalizada la ejecución de la iniciativa.

P. 19: Punto 6, letra “f”. ¿Se podrá considerar como gasto de administración aceptado, el servicio de contabilidad externa de la empresa o parte de éste?

R. 19: Punto 6, letra “f”, describe los gastos de administración aceptados en el caso de asesoría contable. Ésta puede ser aceptada, previa revisión del Gobierno Regional.

P. 20: ¿La cuenta corriente exclusiva debe ser aperturada como cuenta corriente nueva con saldo cero inicial?, ¿Los costos asociados a la apertura y mantención de la cuenta corriente son financiables por el FIC-R?

R. 20: Los recursos FIC-R serán depositados en una cuenta corriente especial que debe estar con saldo inicial \$0.-, ya que estos recursos no pueden ser incorporados a los presupuestos de las instituciones ejecutoras. Los costos asociados a la apertura y mantención de cuenta, pueden cargarse al ítem gastos de administración, respetando el límite asignado (5%).

P. 21: ¿Los recursos pecuniarios deben ser transferidos a la cuenta corriente exclusiva del proyecto?

R. 21: Los aportes pecuniarios de las iniciativas aprobadas para su ejecución, constarán en el



convenio de transferencia y deberán ser depositados en la cuenta corriente exclusiva del proyecto.

P. 22: Punto 7.9. ¿Es factible que los recursos FIC-R sean transferidos a la institución ejecutora en forma de anticipo, similar a como opera CORFO, para lo cual se emite una póliza de seguro para caucionar el buen uso de los recursos?; Y en caso de transferir recursos basados en el avance efectivo, ¿Cuánto es el plazo máximo para transferir los recursos?

R. 22: Según lo señalado en las bases, los recursos FIC-R serán transferidos una vez tomada de razón la solicitud de asignación presupuestaria por parte de Contraloría General de la República, esté totalmente tramitado el convenio de transferencia y posterior a la entrega de una boleta de garantía y programa de caja de la institución ejecutora.

No hay plazos establecidos para la transferencia de recursos.

P. 23: En el punto 10 se indica que los recursos asignados deben ser caucionados mediante boleta de garantía, ¿Es factible caucionar dichos recursos mediante Póliza de Seguro, instrumento ampliamente usado en licitaciones y concursos, y que cumple con el mismo propósito?

R. 23: Como caución de la ejecución de iniciativas FIC-R, el Gobierno Regional sólo aceptará boletas de garantía.

P. 24: En el punto 11, se indica que el plazo máximo del proyecto no podrá ser superior a 18 meses. En caso de que sucedan retrasos ajenos a la responsabilidad de la institución ejecutora, existe algún mecanismo o justificación que permita solicitar algún tipo de prórroga?

R. 24: La institución podrá solicitar prórroga de la ejecución de iniciativas al Intendente Regional, quien decidirá en base a los argumentos presentados, la factibilidad de dicha solicitud.

P. 25: ¿El Anexo N° 6: "PLAN DE DIFUSIÓN INICIATIVA FIC-R 2017" se presenta al momento de entregar la postulación de la iniciativa o se presenta "Transcurridos 15 días corridos a contar de la firma del convenio entre el Gobierno regional de Valparaíso y la institución beneficiaria.....", como dice el numeral 1.- del INSTRUCTIVO DE DIFUSIÓN INICIATIVA FIC-R 2017?

R. 25: El punto 3 de las bases establece los documentos requeridos para postular al concurso.

En el punto 5.3 "Plan de difusión" del "Anexo N°2: Formulario de Postulación", se solicita la descripción y aplicación de las metodologías y medios de difusión que se utilizarán en la visualización de los resultados obtenidos en la iniciativa, considerando lo establecido en el Instructivo de Difusión 2017, Anexo N°6).

Si la iniciativa propuesta (según lo indicado en el punto 1 de las bases), es aprobada para su ejecución por el Consejo Regional de Valparaíso, la *propuesta específica del plan de difusión*



deberá ser entregado al Gobierno Regional, transcurridos 15 días corridos a contar de la firma del convenio de transferencia, según lo señalado en el Anexo N°6 “Instructivo de Difusión FIC-R 2017”.

P. 26: ¿Las publicaciones en prensa escrita se consideran actividad de difusión?

R. 26: Las publicaciones en prensa escrita no son consideradas actividades de difusión.

P. 27: a) Dentro de las iniciativas a financiar, en las bases se mencionan temáticas agrupadas en ejes, ¿Cuál es la diferencia entre el 1.2 (Eje 3. Innovación Social/Eje 4. Cultura de Innovación y Emprendimiento) y 1.3 (Eje3. Innovación Social)?

b) ¿Si el eje a abordar es “Innovación Social” tiene que tener si o si como foco a i) Turismo, ii) Logística y iii) Recurso hídrico?

c) En el Anexo 1, 1.2 aparece: Eje 3. Innovación Social, ¿Cuál es la diferencia con “Eje 3. Innovación Social/Eje 4. Cultura de Innovación y Emprendimiento”?

d) ¿Qué se entiende por incubadora social?

R. 27: Orientaciones de las iniciativas a financiar están indicadas en el Anexo N°1 y se sugiere consultar la Estrategia Regional de Innovación de la región de Valparaíso en el siguiente link:

http://fic.gorev.cl/documentos/ERI_Region_de_Valparaiso.pdf

P. 28: ¿Cuáles son los grupos prioritarios de la región?, ¿Proyecto en área apícola aplica como grupo prioritario en la región de Valparaíso?

R. 28: Los grupos prioritarios son los definidos por la política pública nacional de desarrollo social.

P. 29: Según lo estipulado en las bases y el Anexo N°1 "De las iniciativas", se menciona que "Las iniciativas a financiar deberán cumplir como mínimo con los criterios generales indicados" En este sentido, a) ¿se debe cumplir estrictamente con todos los criterios mencionados para el eje 3?; y en ese caso, b) ¿cómo se define una incubadora social para efectos de este programa?. Así mismo, c) ¿el requisito de tener experiencia social de al menos un año se aplica exclusivamente al beneficiario, o puede ser un asociado quien tenga esta experiencia y pueda contar para cumplir con los criterios generales mencionados?

R. 29: a) El Gobierno Regional financiará iniciativas que se enmarquen en las temáticas agrupadas según el punto 1 de las bases y según los criterios mínimos generales indicados en el Anexo N°1.

b) Para el punto 1.2, Eje 3. Innovación Social el tipo de incubadora social debe ser propuesta por la institución postulante.

c) La institución postulante debe cumplir con el requisito de contar experiencia como incubadora



social de al menos un año.

P. 30: a) ¿Es necesario reportar evidencias para cada criterio general identificado en el Eje 3: Innovación Social? y b) ¿Cuáles documentos se deben presentar para mostrar la experiencia mínima como incubadora social y en innovación social?

R. 30: a) El Gobierno Regional financiará iniciativas que se enmarquen en las temáticas agrupadas según el punto 1 de las bases y según los criterios mínimos generales indicados en el Anexo N°1.

b) Currículum Vitae de la institución y cualquier documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada según los criterios mínimos generales indicados en el Anexo N°1

P. 31: ¿Se puede considerar en la postulación la participación en calidad de Postulantes a tres instituciones, 2 universidades estatales y un centro Corfo?

R. 31: Puede postular una institución como beneficiaria y las otras instituciones como asociadas.

P. 32: El Fondo para la Innovación de Competitividad regional 2017 considera la forma de Estudio, Programa o Proyecto, ¿Qué se entiende por cada una de estas modalidades?

R. 32: Los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas y proyectos que se financien con recursos FIC-R están señalados en el "punto 3" de la Resolución N°2 de SUBDERE de 2016, sobre Procedimientos y Modalidades de aplicación del FIC (documento descargable desde la página web del concurso).

P. 33: ¿Es posible que un profesional que forma parte del equipo de la iniciativa a postular por una universidad, pueda a su vez, presentarse como representante de una empresa asociada?

R. 33: No existen limitantes al respecto. Las bases solicitan que se identifiquen las instituciones asociadas, independiente de quien sea su representante legal, informando lo requerido en el punto 3.5 de las mismas.

P. 34: Los aportes pecuniarios (5% mínimo requerido por bases), ¿puede ser aportados íntegramente por los asociados y no por el postulante?

R. 34: Los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, pueden realizarse tanto por la institución postulante como por la institución asociada. Estos aportes deben quedar identificados detalladamente en el Anexo N°3.

P. 35: ¿Existe alguna consideración especial sobre la "Subcontratación de Servicios"? ¿En qué categoría se clasificaría la subcontratación de un tercero que ejecuta una asesoría técnica especializada?, ¿Es un gasto de operación o debo particularizar los recursos humanos de esa empresa e incluirlos en ese ítem?

R. 35: En el punto N° 6 de las bases se detallan todas las partidas presupuestarias a financiar por



el Gobierno Regional con cargo al FIC-R 2017.

Según indica la letra “a” de dicho punto, todos los gastos asociados a remuneraciones y honorarios de personas naturales o contratos de servicios profesionales, deben ser cargados a este ítem, considerando la restricción de no exceder 40% de recursos FIC-R solicitados. Por lo que la subcontratación deberá cargarse a este ítem.

P. 36: ¿Es posible cargar en gastos de operación la contratación de un servicio que realiza un centro CORFO o una universidad estatal, en el presupuesto del proyecto?

R. 36: Si es posible, toda vez que dicho servicio corresponda a un gasto menor asociado a la operación del proyecto.

P. 37: ¿Es necesaria la firma notarial para las cartas de aportes pecuniarios de asociados?

R. 37: Las cartas de aportes tanto de la institución postulante como de las asociadas, no deben ser validadas ante notario (Anexo N°3), a diferencia de las cartas de asociatividad para la ejecución de las iniciativas (Anexo N°4) que si deben ser validadas ante notario.

P. 38: ¿Son requeridos los CVs de los integrantes del equipo de trabajo? Y estos ¿tienen algún formato definido?

R. 38: El punto 3.7 de las bases, informa el requerimiento referente a los CVs, no determinando un formato de presentación más que su extensión y dirección.

P. 39: ¿Es requerida la participación de una cantidad determinada de personal de planta o a contrata en el equipo propuesto?

R. 39: No existe una disposición en las bases referente a la cantidad o calidad de los profesionales en el equipo de trabajo.

P.40: ¿Se considerarán las horas de participación de profesionales contratados como aporte pecuniario?

R. 40: Los aportes pecuniarios son aportes económicos que deben ser materializados en la cuenta corriente especial de la iniciativa, por lo que no corresponde informar profesionales como aporte pecuniario.

P. 41: ¿Las adquisiciones de productos y servicios necesarios durante la ejecución del proyecto podrán ser respaldados por transacciones mediante tarjeta de crédito?

R. 41: El punto N°10 de las bases, detalla la forma y condiciones de rendición de recursos. La forma de pago, considerando que la institución contará con la totalidad de los recursos comprometidos no justifica la utilización de tarjetas de crédito.



P. 42: ¿Una institución que entrega una carta de aportes también debe llenar una carta de asociatividad o en la misma carta se pueden establecer los aportes y la forma de asociación?

R. 42: El anexo N°3 de las bases, es para que cada institución detalle los aportes realizados, ya sea la institución receptora o los asociados. El anexo N°4 da cuenta de la relación entre la institución receptora de los recursos y quienes ella disponga como asociados, validando este documento ante notario.

P. 43: Se exige algún un tipo de letra y espaciamiento en el formulario? especialmente en las en que el espacio está limitado?

R. 43: No se define un número o tipo de letra en particular, sólo se debe procurar la legibilidad de esta y que se mantenga en la extensión requerida

P. 44: ¿A qué se refiere con Lugar de Desarrollo en el numeral 6.2. del formulario?

R. 44: Se refiere al lugar donde se ejecutan las actividades descritas

P. 45: ¿Pueden haber instituciones asociadas al proyecto que no realicen aportes? Tenemos instituciones son parte interesadas del proyecto, pero por su naturaleza solo pueden facilitar información y bases de datos que no pueden ser valoradas?

R. 45: Si, completando el Anexo N°4, con lo solicitado en el punto N°3.5 de las bases.

P. 46: El Anexo N°3, ¿Por quién debe ser completado?

R. 46: Por la institución que realiza el aporte, ya sea pecuniario o no pecuniario

P. 47: ¿Es necesario tener un compromiso de asociatividad como el que se muestra en el Anexo 4, entre las instituciones aportantes?

R. 47: Toda asociatividad propuesta, debe ser formalizada en el Anexo N°4

P. 48: ¿El monto máximo indicado de 135 millones de pesos corresponde al total del proyecto o al máximo que se puede solicitar al Gobierno Regional?

R. 48: \$135.000.000.- corresponden al máximo solicitable al concurso FIC-R. Los aportes tanto pecuniarios como no pecuniarios son en proporción a lo solicitado.

P. 49: ¿El Director de un FIC-R puede participar como Investigador en otro FIC-R?

R. 49: Todo profesional que se financie con cargo al FIC-R, debe acreditar la disponibilidad horaria para ejecutar las labores dentro de la iniciativa, según lo indica el punto 6, letra a) de las bases.

P. 50: ¿Lo indicado en la letra g del “INSTRUCTIVO DE DIFUSIÓN INICIATIVAS FIC-R 2017” significa que se deben contemplar acciones de difusión posteriores al termino del proyecto? De ser así,



¿se debe considerar su financiamiento en el presupuesto del proyecto? ¿Cómo y cuándo se deben rendir los gastos?

R. 50: Las acciones de difusión a informar en la postulación de la iniciativa, están contenidas en el punto 5.3 del formulario de postulación. Solo se deben rendir con cargo al FIC-R gastos que se realicen durante el periodo de validez del convenio. No obstante, el instructivo de difusión se refiere a actividades posteriores a la ejecución de la iniciativa y son de responsabilidad de la entidad beneficiaria.

P. 51: En el ítem 6 de las Bases de Convocatoria del FIC-R, en sus líneas c), d) y f) se indica "...5% del total de los recursos asignados por concepto del FIC-R 2017", ¿esto considera entonces lo otorgado por el GORE (máximo 135 millones de pesos) junto con el aporte pecuniario y no pecuniaria de la institución beneficiaria?

R. 51: Las restricciones son en base al monto solicitado al FIC-R

P. 52: En el ítem 6 de las Bases de Convocatoria del FIC-R, en su línea b), ¿se considera el diseño, preparación e impresión de material, así como alimentación, para los participantes de las capacitaciones?

R. 52: Las bases del concurso en el punto 6 letra b, indica que este ítem considera todos los gastos necesarios para la capacitación, siempre y cuando estos no puedan ser asignados a otras partidas (ejemplo recursos humanos)

P. 53: En el proyecto se considera la construcción de dos invernaderos de 18 m², ¿En qué ítem se pueden asignar los montos correspondientes a la construcción (preparación de terrenos, mano-de-obra y materiales de construcción) de estos?

R. 53: Según lo definido en el punto N°6 de las bases, estos gastos debiesen asignarse a gastos de operación.

P. 54: ¿Se realizará una reunión de inducción para ilustrar sobre las bases a los posibles postulantes?

R. 54: No, la reunión de inducción está considerada para los equipos ejecutores de las iniciativas priorizadas

P. 55: ¿Se requiere carta de patrocinio de los múltiples beneficiarios?

R. 55: Las cartas de asociatividad requeridas, consideran a las instituciones que comprometan formalmente su participación en la ejecución de la iniciativa, según indica el punto 3.5 de las bases

P. 56: ¿Los aportes pecuniarios y no pecuniarios son un porcentaje del monto total financiado por



el FIC o son incrementales?

R. 56: Tanto los aportes pecuniarios como no pecuniarios son en relación al monto solicitado al FIC-R

P. 57: ¿Dentro del ítem “Gastos de Administración”, los servicios generales incluyen los gastos por servicios financieros?

R. 57: Los gastos administrativos están definidos en la letra f del punto 6 de las bases. Si los gastos financieros, obedecen a lo dispuesto, podrían financiarse.

P. 58: El desarrollo de uno de los productos, (plataforma web) es necesario incluirlo en los gastos de inversión o de operación?

R. 58: Se debe incluir en el ítem de Inversión y equipamiento.

P. 59: ¿Cuál es la estructura de financiamiento de las iniciativas?

R. 59: El monto máximo a solicitar al FIC-R 2017 es de \$135.000.000.- Los aportes tanto pecuniarios como no pecuniarios son en proporción al monto solicitado y están detallados en el punto 7.2 de las bases.

P. 60: ¿Un SEREMI, puede apoyar la iniciativa postulante?, y de ser afirmativo, de qué forma podría participar?

R. 60: Puede participar como asociado, informando según detalla el punto 3.5 de las bases, la forma y condiciones de participación y señalando el aporte y valor agregado que entregará a la ejecución del proyecto, no realizando necesariamente aportes pecuniarios a la ejecución.

P. 61: A que se refieren los criterios generales de selección, cuando solicita que la institución postulante cuente con recursos propios que permitan sostenible de la iniciativa presentada, previo al financiamiento del presente concurso?

R. 61. Se refiere a que la institución postulante debe poseer tanto recursos económicos como profesionales, que le permitan dar sustento y continuidad a la ejecución de la iniciativa.

P. 62: Son financiables las giras de prospección tecnológicas nacionales e internacionales? Si tales actividades se pudieran financiar, se pueden pagar con cargo al FIC seguros aéreos, viáticos, transportes, y el recurso humano de la Institución postulante y asociado que viaja?

R. 62: El punto N°6 de las bases, detalla claramente los ítems a financiar con el FIC-R, y no se excluyen las prospecciones tecnológicas, pudiendo financiar los recursos humanos necesarios. En este mismo punto, si se informan las restricciones como el pago de multas, seguros o acumulaciones de puntos. No obstante, todo gasto propuesto está sujeto a la revisión y



validación del Gobierno Regional de Valparaíso.

P. 63: ¿Es posible financiar con cargo al Ítem de Operaciones, el arriendo de vehículos, pago de peajes y bencina?

R. 63: En la letra d) del punto 6 de las bases, se ejemplifican los gastos que pueden considerarse como de operación, informando que estos son gastos menores asociados a la operación de la iniciativa, por lo que si las partidas indicadas tienen directa relación con la obtención de los objetivos propuestos, podrían financiarse.

P. 64: ¿Es posible entregar póliza, vale vista u otros como garantía de ejecución de la iniciativa?

R. 64: El punto 10 de las bases indica que la institución ejecutora debe entregar una boleta de garantía bancaria por el 10% del monto FIC-R solicitado. Dicho documento no debe tener un vencimiento menor a 90 días terminada la ejecución de la iniciativa.

P. 65: En cuanto a los documentos a entregar, no se especifica si se deben entregar también los CV de profesionales participando en forma puntual en la ejecución del proyecto (por ejemplo los expertos internacionales realizando una asesoría puntual o un seminario). Tampoco se precisa si fuera posible entregar el CV de la Institución extranjera colaborando en la ejecución del proyecto y cuya colaboración es financiada con recursos FIC o si es imprescindible entregar el CV del experto que realizará la actividad.

R. 65: Los documentos a entregar en la postulación, están definidos en el punto 3 de las bases. El punto 3.7 indica que se deben entregar el CV de los profesionales que formarán parte del equipo. En el caso de instituciones o profesionales extranjeros que se deseen incorporar como asesores o participantes de seminarios, se deberá informar anticipadamente al Gobierno Regional de Valparaíso para poder revisar su pertinencia.

P. 66: ¿A qué ítem deberán ser cargados los gastos de asesorías externas o consultorías especializadas?

R. 66: Según indica el punto 6 letra "a" de las bases, los gastos relacionados con las remuneraciones y honorarios con personas naturales o contratos de servicios profesionales, deben ser cargados a Recursos Humanos.

Es fundamental recalcar, que las instituciones no deberán sub contratar funciones críticas o esenciales del proyecto, ya que se entiende que estas debiesen ser realizadas por la institución ejecutora.